

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta de junio de dos
mil dieciséis el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y
admitido la solicitud de información NÚMERO OCHO presentada ante la Oficina de
Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:
después de haber analizado el fondo de lo solicitado se resuelve : I) FUNDAMENTO DE
HECHO: El Fosofamilia, garantiza a la ciudadanía el Derecho a la Información Publica
considerando como Derecho Humano, y lo tramita a través de la Oficina de Información
Publica y Respuesta/ Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el
acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante
apoderado o en forma electrónica) y cuyo derecho se encuentra regulado por la Ley de
Acceso a la Información Pública y su Reglamento según lo preceptúa en los artículos 1 y 2
de la citada Ley. El solicitante :
información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición,
realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada II) FUNDAMENTO DE
DERECHO: A) Que en la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los
parámetro solicitados y la información solicitada consistente en consumo de café desde el

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2231-62-00



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

año 2009 al año 2015 así como el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 para la adquisición de café para el consumo institucional, es de carácter pública y cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Publica, los arts. 50,54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que es procedente admitir la solicitud antes expresada y proceder a su entrega. POR TANTO y en vista de los antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1,2,3,4,24,30,62,65,72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53,54,55 y 56 del Reglamento. Se RESUELVE: 1.- Entréguesele la información requerida por el señora en su solicitud referente a la información solicitada consistente en consumo de café desde el año 2009 al año 2015 así como el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 para la adquisición de café para el consumo institucional, por ser información pública. 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución tal como lo ha expresado la solicitante en su solicitud es decir vía correo electrónico.-

Oficial de Información Institucional

UNIDAD DE ACCESO POR A LA INFORMACION DI R

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2231-62-00